



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE GARCOTUM

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en este Ayuntamiento por deuda derivada de la liquidación de la ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento de obras en el inmueble en calle Real Antigua, por los órganos responsables de la recaudación y tesorería municipal, se ha dictado el siguiente acuerdo de subasta de bien inmueble:

Vistos los expedientes seguidos por este Ayuntamiento, inicialmente de declaración en situación legal de ruina urbanística de inmueble en calle Real Antigua número 23 (15 según Catastro) con número de referencia catastral 0602905UK5490S0001MS, posteriormente de ejecución subsidiaria y de liquidación de gastos por ejecución subsidiaria, incluso de embargo del bien, contra quienes se han considerado deudor, las personas llamadas a la herencia yacente de don Florentino Barroso González y doña Victoria Mateo Serrase, últimos propietarios conocidos del inmueble, que han derivado en un procedimiento de enajenación de bien embargado por débitos al Ayuntamiento de Garciotum, por los conceptos de liquidación definitiva de gastos por ejecución subsidiaria del expediente de declaración de situación legal de ruina de la edificación existente en calle Real Antigua 23 (número 15 según Catastro), con número de referencia catastral 9602905UK5490S0001M. Acuerdo: Resolución de la Alcaldía 21 de agosto de 2015 (aprobando liquidación definitiva).

Siendo el importe de la deuda, a fecha del mandamiento de embargo, a favor del Ayuntamiento de Garciotum el siguiente:

Importe principal: 5.863,14 euros.
Recargo de apremio: 1.172,63 euros.
Intereses de demora: 69,06 euros.
Costas: 20,00 euros.
Total débitos: 7.124,83 euros.

Halladas conformes a las actuaciones practicadas, procede prestarle aprobación, y en su consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.1 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se acuerda:

Primero: Proceder a la enajenación, mediante subasta, que se celebrará, salvo causa de fuerza mayor, el viernes 7 de octubre de 2016, a las 12:00 horas, en el salón de plenos del Ayuntamiento de Garciotum, plaza de la Constitución, número 1, del siguiente bien inmueble embargado:

Solar urbano, diáfano, cerrado a la calle, con puerta de acceso, elementos de cerramiento en fábrica de ladrillo, en algunas zonas, de superficie 79 m², ubicado en calle Real Antigua, número 23 (15 según catastro) coincidente con la finca de referencia catastral 9602905UK5490S0001MS, linderos:

- Norte: Finca de referencia catastral 9602904UK5490S0001FS.
- Este: Entrada, calle Real Antigua
- Sur y oeste: Finca de referencia catastral 9602906UK5490S0001OS.

Valorado en 16.590,00 euros. Se fija el tipo de la subasta en 16.590,00 euros.

El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que graven la transmisión los bienes.

La subasta se realizará conforme a las siguientes condiciones:

1. De acuerdo con lo prevenido en el artículo 104.2 del Reglamento General de Recaudación, la mesa de subasta estará compuesta por el titular del órgano de recaudación, el Secretario Interventor del Ayuntamiento, que será el presidente, y por dos funcionarios designados por el Alcalde, actuando uno de ellos como secretario

2. El bien embargado a enajenar es el que se ha descrito anteriormente. Las cargas, gravámenes y situaciones jurídicas que afectan al bien y que han de quedar subsistentes son las siguientes:

a) El embargo a favor del Ayuntamiento de Garciotum, ordenado por mandamiento de embargo, de fecha 5 de febrero de 2015, para responder de 5.863,14 euros de principal correspondiente a la liquidación de la ejecución subsidiaria de las obras que fueron realizadas por el Ayuntamiento, del recargo de apremio, en una cantidad de 1.172,63 euros, de intereses de demora, por importe de 69,06 euros y más 20,00 euros, fijados prudencialmente por costas de ejecución, total 7.124,83 euros.

b) Restos de cargas, gravámenes y derechos pendientes, que serán liquidados de superar el importe de la adjudicación el embargo a favor del Ayuntamiento.

c) El importe correspondiente al Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, será liquidado quidado de superar el importe de la adjudicación, la liquidación de los apartados a y b anteriores.

No existe título de propiedad, el propietario no es conocido, los licitadores pueden comprobar la inexistencia de inscripción de esta propiedad en el Registro de la Propiedad.

Los gastos derivados del otorgamiento de oficio de la escritura de venta del inmueble que resulte enajenado serán por cuenta del adjudicatario.

En el tipo de la subasta, no se incluyen los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes.



3. Podrá formar parte como licitador, por sí o por medio de representante, cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente y con documento que justifique, en su caso, la representación que tenga. Si el licitador fuese persona jurídica deberá acreditar su personalidad mediante la correspondiente documentación.

4. Todo licitador, para ser tenido como tal, deberá constituir un depósito mediante transferencia bancaria a favor de la cuenta corriente de titularidad municipal de Banco CCM - Liberbank, número IBAN ES69 2105 3124 2734 0000 2290, del 20 por 100 del tipo de subasta (3.318,00 euros). Concepto: Depósito subasta bien embargado. Se advierte que si el adjudicatario no satisface el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio de remate.

5. Los licitadores podrán presentar sus ofertas iniciales en sobre cerrado, desde la publicación del anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Sólo se aceptarán aquellas ofertas que antes de esa hora (hayan tenido entrada en el registro de entrada del Ayuntamiento de Garciotum, Plaza de la Constitución, número 1. 45643-Garciotum (Toledo), antes de la celebración de la subasta. En el sobre se indicará: Ayuntamiento de Garciotum. Procedimiento de enajenación de bien embargado. Calle Real Antigua.

El sobre, además de la oferta, según modelo facilitado por el Ayuntamiento o mediante documento que contenga las indicaciones que posteriormente se detallan, deberá contener también:

-Justificancia de la transferencia

-Fotocopia compulsada del DNI, si se actúa como persona física o fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de la representación que ostente, en caso de actuar en representación de persona jurídica o de otra persona física.

-En otro caso, Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de la personalidad jurídica.

El modelo de oferta, especificará, junto con los datos identificativos de la persona, la dirección para poder comunicar, en caso de ser adjudicatario, el resultado de la subasta y contendrá una declaración donde el licitador manifiesta tener capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no existe impedimento o restricción alguna que les afecte y el compromiso, si resulta rematante, a entregar, en el plazo de quince días siguientes a la comunicación de la adjudicación, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Por no disponer de las condiciones tecnológicas adecuadas, este procedimiento no permite la participación por vía telemática.

En el lugar, día y hora indicados, la mesa procederá a la apertura de los sobres y comprobará la validez de las ofertas iniciales presentadas. A continuación se abrirá a los licitadores asistentes la posibilidad de presentar pujas sucesivas de acuerdo con lo previsto en el párrafo siguiente:

•Los tramos en esta segunda fase de la subasta serán de 300,00 euros y en esta cantidad exacta a partir del tipo habrán de incrementarse necesaria y sucesivamente las pujas posteriores,

En caso de que coincidan en la mejor postura varias de las ofertas presentadas en sobre cerrado, se dará preferencia en la adjudicación a la entregada en primer lugar.

6. El acto de subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, si se hace el pago de la deuda (principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento), circunstancia que deberá acreditarse ante la Mesa, exclusivamente, con el original de la correspondiente carta de pago.

7. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes a la notificación de la adjudicación, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8. Cuando en la primera licitación no se hubiese adjudicado el bien, la Mesa acordará, la celebración de una segunda licitación, cuyo tipo se fija en el 75% de la primera, esto es 12.442,50 euros, anunciándose en este acto, que, en su caso, tendrá lugar el viernes 21 de octubre de 2016, a las 12:00 horas, pudiéndose presentar las ofertas, desde el momento que la mesa de subasta acuerde su celebración, hasta una hora antes del comienzo de la segunda subasta. Sólo se aceptarán aquellas ofertas que, a esa hora, hayan tenido entrada en el registro de entrada del Ayuntamiento de Garciotum, plaza de la Constitución, número 1. 45643-Garciotum (Toledo). El procedimiento será el mismo que la subasta número uno, con estas modificaciones: En el sobre se indicará Ayuntamiento de Garciotum. Procedimiento de enajenación de bien embargado. Calle Real Antigua. Segunda subasta. El importe del depósito será de 1.866,38 euros, correspondiente al 15% del tipo de licitación y los tramos en la segunda fase de la Segunda subasta serán de 200,00 euros y en esta cantidad exacta a partir del tipo habrán de incrementarse necesaria y sucesivamente las pujas posteriores. Esta segunda subasta se anunciará exclusivamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en los lugares habituales del municipio.

Si en la segunda licitación no se hubiese adjudicado el bien, se iniciará el trámite de adjudicación directa, previsto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación. En el trámite de adjudicación directa, el Ayuntamiento realizará las gestiones conducentes a la adjudicación, en el plazo máximo de seis meses, en las mejores condiciones económicas, realizando cuantas notificaciones consideren necesarias en el tablón de anuncios de dicha dependencia. Las ofertas se presentarán en sobre cerrado, en el exterior del cual se indicará con claridad Ayuntamiento de Garciotum. Procedimiento de enajenación de bien embargado. Calle Real Antigua. Adjudicación directa. En este caso no se exigirá depósito previo.



Las ofertas tendrán la consideración de vinculantes.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva para sí el ejercicio del derecho de adquisición preferente del bien embargado por el importe de la deuda (7.124,83 euros).

9. El Ayuntamiento entregará al adjudicatario, una vez comprobado el ingreso de la cantidad total de remate, salvo en los supuestos en que éste haya manifestado, en el momento de adjudicación, que opta por el otorgamiento de escritura pública de venta, previsto en el artículo 111.1 del Reglamento General de Recaudación, certificación del acta de adjudicación del bien, en la que se hará constar, además de la transcripción de la propia acta en lo que se refiere al bien adjudicado y al adjudicatario, la acreditación de haberse cumplido con los trámites recogidos en el artículo 104 del citado Reglamento.

La citada certificación constituye un documento público de venta, a todos los efectos, y en ella se hará constar que queda extinguida la deuda generadora del embargo, que fue imposible anotar, por no constar el bien inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad. Asimismo, tal y como se establece en el artículo 111.3 del citado Reglamento, se expedirá mandamiento de cancelación de las cargas posteriores.

10. Si el adjudicatario hubiera optado por el otorgamiento de escritura pública, el bien rematado será entregado al adjudicatario, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención, en su caso, del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados que gravan su transmisión, procediéndose a otorgar la correspondiente escritura de venta en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 111 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, siendo dichos gastos, en todo caso, por cuenta del adjudicatario.

11. Se devolverán los depósitos a los licitadores no adjudicatarios.

Garciotum 22 de julio de 2016.–El Alcalde, David Palomares García.

N.º I.-4660